

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0029-R

Puerto Ayora, 21 de mayo de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como la: *“declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa”*; determinando que el mismo se expedirá por cualquier medio documental y quedará constancia en el expediente, precepto legal que se cumplimenta con la emisión de la presente resolución.

Que, respecto a la motivación del acto administrativo, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo prescribe textualmente que se observará: *“1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables (...); 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión (...); y, 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”*; requisitos que se hallan satisfechos mediante el análisis técnico y legal contenido en los informes que forman parte del expediente.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0029-R

Puerto Ayora, 21 de mayo de 2026

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente identificará las necesidades de contratación para cumplir con los objetivos y metas institucionales, facultando expresamente a las entidades contratantes para modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) mediante una actuación administrativa debidamente motivada; disposición que ampara la creación e incorporación del proyecto “Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta” dentro de la planificación institucional y la partida presupuestaria general 6.3.06.01, a fin de satisfacer la demanda técnica estratégica de la EPMAPASC, E.P.

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre que las reformas obedezcan a una justificación técnica y económica.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-2026-0056-M, con fecha 15 de mayo de 2026, el Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, Coordinador Técnico Operativo, solicita la aprobación de informe técnico para creación de proyecto denominado "Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta", el mismo que se propone incorporar dentro de la partida presupuestaria 6.3.06.01, por un monto de USD 22.000,00 (VEINTIDOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Informe Técnico justifica la necesidad del proyecto ante la importancia estratégica de la captación 'La Camiseta', señalando que cualquier inestabilidad geológica representa un riesgo directo para la integridad de las obras hidráulicas y la seguridad del personal ; concluyendo que la creación del mismo es una prioridad técnica para mitigar riesgos operacionales y prevenir interrupciones en el servicio de agua potable del cantón ; por lo que se recomienda formalmente la creación del proyecto y la asignación de USD 22.000,00 en la partida presupuestaria 6.3.06.01, a fin de garantizar la sostenibilidad de la infraestructura hídrica institucional.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0319-M, con fecha 18 de mayo de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0029-R

Puerto Ayora, 21 de mayo de 2026

2026, el Gerente General, aprueba el informe y solicita a la Unidad Jurídica proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y crear el proyecto denominado: “Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta”.

Artículo 2.- Autorizar la incorporación en el Plan Operativo Anual (POA) institucional, el proyecto denominado: “Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta”, por un valor de USD 22.000,00 (VEINTIDÓS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 3.- Disponer la inclusión del referido proceso en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la institución, bajo las siguientes especificaciones técnicas de reforma:

Tipo de servicio:	Consultoría.
Procedimiento:	Régimen Especial.
Código CPC:	83510002.
Descripción:	Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Analista Administrativo de Compras Públicas la ejecución de los trámites administrativos necesarios para la formalización de esta reforma en los sistemas correspondientes.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0029-R

Puerto Ayora, 21 de mayo de 2026

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0319-M

Anexos:

- informe_tecnico_de_reforma_presupuesto macizo rocoso.pdf
- formato solicitud de reforma poa presupuesto macizo rocoso (1).pdf
- EPMAPASCE.P.-CTO-2026-0056-M.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora

Señora Licenciada
María José Castro Renteria
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Carlos Eduardo Cedeño Farfán
Coordinador Técnico Operativo

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0519

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-05-20